



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025-A-MPP

Paucartambo, 09 de enero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 02-2025-MPP-PPM de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Procuradora Pública (e) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Abg. Pamela Sánchez Reyna, sobre solicitud de emisión de resolución autoritativa para conciliar dentro de procedimiento de conciliación seguido por la Municipalidad Provincial de Paucartambo con el Consorcio Consultoría de Obra, con Expediente N° 125-2024, tramitado en el Centro de Conciliación "Estamos Contigo y Vamos Juntos"; la Opinión Legal N° 015-2025-FELV/MPP, de fecha 09 de enero de 2025, del Asesor Legal de la entidad, Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez; el Informe N° 15-2025-GM-MPP-DCA de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Econ. David Curasi Aquino, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, respecto de la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las procuradurías públicas establece que *"La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. (...)";*

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 24° sobre las Procuradurías Públicas establece que: *"Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.";*

Que, por su parte el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, en su numeral 3) sobre las Procuradurías Públicas que Conforman el Sistema, señala que *"Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales.";*

Que, respecto de las funciones de los procuradores públicos, el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, respecto de las funciones del Procurador Público, establece que es función del procurador público: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas,*

www.paucartambocusco.gov.pe

mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el reglamento, para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público”;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el cual en su artículo 15, numeral 15.6, respecto de las funciones de los procuradores públicos establece que: “Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones”; por su parte el numeral 15.12 de la norma glosada señala lo siguiente: “Para efectos de la aplicación de los numerales 1 y 2 del párrafo 15.6 del artículo 15 del presente Reglamento, la autorización del/de la titular de la entidad, se materializa mediante cualquier medio formal verificable.”;

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2024-MPP/C de fecha 20 de setiembre de 2024, se acordó otorgar la facultad expresa a la Abg. Pamela Sanchez Reyna, en su calidad de Procurador Pública Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, con la finalidad de invitar a conciliar a la empresa Consorcio Consultora de Obras, respecto de la elaboración del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en 18 sectores Urbano Marginales de la localidad de Paucartambo – distrito de Paucartambo – provincia de Paucartambo – departamento del Cusco”, el cual fue ejecutado con Resolución de Alcaldía N° 305-2024-A-MPP/C de fecha 26 de setiembre de 2024;

Que, conforme a la facultad otorgada, mediante Informe N° 02-2025-MPP-PPM de fecha 09 de enero de 2025, la Abg. Pamela Sanchez Reyna, Procuradora Pública Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, solicita emisión de Resolución Autoritativa para llegar a acuerdo conciliatorio dentro del Expediente N° 125-2024 del Centro de Conciliación “Estamos Contigo y Vamos Juntos”, iniciado por la Procuradora Pública Municipal teniendo como invitada al Consorcio Consultoría de Obra. Sobre el particular, en el citado documento la Procuradora informa que la Municipalidad Provincial de Paucartambo, mediante Contrato N° 001-2020-MPP, suscrito en fecha 23 de julio de 2020, se contrató los servicios del Consorcio Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en 18 sectores Urbano Marginales de la localidad de Paucartambo – distrito de Paucartambo – provincia de Paucartambo – departamento del Cusco”, por un monto total de S/ 474,000.30 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil con 30/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días;

Que, informa también que, durante la ejecución del citado contrato se presentaron diversas situaciones que ocasionaron que el contratista no haya cumplido con las cláusulas establecidas en el contrato suscrito, por lo que por Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-GM-MPP-C se resolvió totalmente el Contrato N° 001-2020-MPP, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo y el Consorcio Consultoría de Obra, representado por el Sr. Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, por haber acumulado el monto máximo de penalidad establecido en el literal b) del numeral 164.1) del artículo 164° y 165.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se precisa además que, la resolución del contrato no ha seguido el trámite correspondiente establecido para la notificación de la resolución contractual, la cual debió notificarse mediante Carta Notarial, lo cual hace que la resolución contractual efectuada por la Municipalidad Provincial de Paucartambo, tenga vicios de nulidad;



www.paucartambocusco.gob.pe

mppauncartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, de acuerdo al informe emitido por la Procuradora Pública Municipal (e), se invitó a conciliar a la empresa Consorcio Consultoría de Obras, con las siguientes pretensiones: i) Se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-GM-MPP/ de fecha 13 de julio de 2023; ii) De ser el caso, se suscriba una adenda realizando modificaciones al Contrato N° 001-2020-MPP, en salvaguarda de la ejecución del servicio de consultoría de obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en 18 sectores Urbano Marginales de la localidad de Paucartambo – distrito de Paucartambo – provincia de Paucartambo – departamento del Cusco”; y, iii) No proceda al cobro, por ninguna de las partes de indemnización por daños y perjuicios, ni intereses legales y/o moratorios y se paralice cualquier controversia seguida ante cualquier otro órgano judicial o administrativo;

Que, evaluada la documentación señalada en el Informe N° 02-2025-MPP-PPM, la Procuradora Pública Municipal (e), procede a realizar la sustentación de la ventaja y menor perjuicio de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para arribar a acuerdo conciliatorio, señalando que no se han detectado irregularidades en la prestación del servicio para la que se contrató al Consorcio Consultoría de Obras, más aun teniendo en consideración que dicha empresa realizó los trabajos, por lo que dicha Procuraduría Pública Municipal, evaluado el expediente y tomando en cuenta la resolución contractual, que presenta graves deficiencias y vicios de nulidad, opina que se debe proceder a arribar a una conciliación; por lo que, luego del análisis costo beneficio efectuado en el Informe N° 02-2025-MPP-PPM, propone la siguiente fórmula conciliatoria:

- “Por efectos de la presente conciliación se dejará sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-GM-MPP/C de fecha 13 de julio de 2023 y cobrará vigencia el Contrato N° 001-2020-MPP.
- Las partes acuerdan, que, para el computo de plazos, se tomará en cuenta la firma del acta de conciliación, en la que se comenzará a computar los plazos a partir del vigésimo (20) día hábil siguiente a la firma del acta de conciliación.
- Las partes convienen en que no se aplicará a la fecha ningún interés legal, ni se procederá con el cobro de indemnización alguna, para suscribir la presente acta, ni se ejercerá ninguna acción por cualquiera de las partes respecto del presente acuerdo”

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2025-FELV/MPP, de fecha 09 de enero de 2025, el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, luego de realizado el análisis fáctico y jurídico concluye y opina favorablemente por la solicitud de emisión de resolución autoritativa, solicitada por la Procuradora Pública (e) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo Abg. Pamela Sánchez Reyna, para el proceso conciliatorio extra judicial iniciado por la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Paucartambo con la empresa Consorcio Consultora de Obra; y recomienda, se remita los actuado a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para la emisión del acto resolutorio de la titular del pliego;

Que, con Informe N° 15-2025-GM-MPP-DCA de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Econ. David Curasi Aquino, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, concluye opinando por la procedencia de la emisión de la resolución de alcaldía para la autorización a la Procuradora Pública Municipal (e), para que en representación de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, arribe a acuerdo conciliatorio con la empresa Consorcio Consultoría de Obra;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, a la Procuradora Pública Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Abg. PAMELA SÁNCHEZ REYNA, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, participe en la audiencia de conciliación con la empresa Consorcio Consultoría de Obra, y pueda conciliar con la citada empresa conforme a la fórmula conciliatoria contenida en el Informe N° 02-2025-MPP-PPM, en el procedimiento de conciliación extrajudicial con Expediente N° 125-2024 tramitado en el Centro de Conciliación "Estamos Contigo y Vamos Juntos", derivado de la resolución del Contrato N° 001-2024-MPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Procuradora Pública Municipal (e) emita informe sobre los aspectos relevantes suscitados en las audiencias de conciliación, con el fin de cautelar los intereses de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Procuradora Pública (e) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, así como a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad de Informática y Sistemas, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
PPM
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Mada Hanco Huallpa
ALCALDESA

